



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TIENE POR PRESENTADAS LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Y OTORGA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

RES. EX. N° 9/ ROL F-055-2014

Santiago, 10 DIC 2014

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Ordinario N° 1856, de 10 de octubre de 2014, de la Presidenta de la República; el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-055-2014, con la formulación de cargos a Obrascon Huarte Lain S.A., representada por Marcelo Eissmann Rieutord, Rol Único Tributario N° 59.059.340-0, titular del proyecto "Extracción Mecanizada de Áridos para el Mejoramiento de la Ruta T-35", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución N° 52, de 6 de junio de 2013 (en adelante "RCA N° 52/2013") de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Ríos.

2. Que, con fecha 15 de julio de 2014, la empresa presenta sus descargos, solicitando tener por presentados los descargos, que se decrete un término probatorio, que se tenga por acompañados documentos, que se tenga presente personería, que se realicen notificaciones por correo electrónico y que por último se confiera patrocinio y poder a los abogados individualizados en el escrito.

3. Que, el 2 de septiembre de 2014, a través de la Res. Ex. N° 2 / Rol F-055-2014, se tuvieron por presentados los descargos, se abrió un término probatorio por un período de 30 días, se fijaron los puntos de prueba, se decretaron las diligencias probatorias de inspección ambiental y declaración de ciertas personas, se requirió información, se tuvieron por acompañados documentos, y se tomaron otras medidas relativas a la representación de OHL en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

4. Que, a su vez, en la misma fecha se ofició a la Dirección Regional de Vialidad, de la Región de Los Ríos, con el objeto de precisar la aseveración

realizada a través Ord. N° 2.266 de 24 de Septiembre de 2013. Además, se ofició a la Ilustre Municipalidad de Valdivia para obtener la información relativa a las patentes que se han otorgado por la extracción de áridos en la zona de la Isla Matamala, durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Por su parte, se ofició a la Fiscalía Local Valdivia con el fin de obtener una copia de la carpeta investigativa relacionada con la instalación de un pretil en la zona de la Isla Matamala. Por último, se ofició a la DOH Región de Los Ríos, para que emitiera un informe en cuanto a los diversos fenómenos hídricos que se pueden producir ante la construcción de un pretil, en un río de características como las del presente caso.

5. Que, con fecha 4 de septiembre de 2014, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-055-2014, se fijó e instruyó el modo de entrega de la información requerida el 2 de septiembre de 2014, estableciendo un plazo de 5 días hábiles. Contra esta resolución, el 9 de septiembre de 2014, OHL presentó un recurso de reposición en contra de este acto, el cual se resolvió con fecha 16 de septiembre, por medio de Res. Ex. N° 5 / Rol F-055-2014, acogiéndolo, otorgando a la empresa todo el término probatorio para la entrega de la información requerida, información que OHL no entregó en el plazo señalado.

6. Que, el 9 de septiembre de 2014, en el contexto del término probatorio, se tomaron las declaraciones del Sr. Humberto Matamala, la Sra. Karen Frychel, la Sra. Claudia Insunza, el Sr. Luis Castillo y el Sr. Daniel Saldívar.

7. Que, por su parte, el 10 de septiembre de 2014, se realizó una inspección ambiental, por este fiscal instructor, en conjunto con Marcelo Guzman, fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente y representantes de OHL.

8. Que, con fecha 11 de septiembre de 2014, el Sr. Humberto Matamala Kroell presenta facturas y cuadraturas de pago de derecho a puerta, que son documentos asociados al presente procedimiento administrativo sancionatorio.

9. Que, con fecha 12 de septiembre del presente año, a través del Oficio Ord. N° 6635 / 2014 la Fiscalía Local de Valdivia, entrega copia de la carpeta investigativa requerida, solicitando reserva del contenido de ésta en la plataforma virtual de esta Superintendencia.

10. Que, con fecha 15 de septiembre de 2014, la Sra. Cristina Torres, entrega fotografías relativas a la condición del río, antes, durante y con posterioridad a la extracción masiva de áridos.

11. Que, el 16 de septiembre de 2014, se oficia la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, de la Región de los Ríos (en adelante, DOH), con el fin de obtener una copia del estudio "Diseño Conservación Defensas Fluviales Río San Pedro, Antilhue", junto con las fotografías que fueron tomadas en la zona de la Isla Matamala.

12. Que, con fecha 29 de septiembre de 2014, mediante Ord. N° 1998, la Dirección de Vialidad de la Región de Los Ríos, responde el Oficio enviado por este Fiscal Instructor.

13. Que, el 16 de octubre, la empresa hace entrega de facturas por derecho de paso para la extracción de áridos emitidas por el Sr. Juan Carlos Matamala Kroell.

14. Que, el 16 de octubre de 2014, se requiere información a la empresa con el objeto de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. Estos antecedentes fueron entregados con fecha 7 de noviembre del presente año.



15. Que, el 23 de octubre de 2014, mediante Ord. D.S.C. N° 1388, se solicita a la Fiscalía Local de Valdivia la publicidad de ciertos documentos de la carpeta investigativa en los términos establecidos en el Oficio citado.

16. Que, el 28 de octubre del presente año, se remite por la Macro Zona Sur de esta Superintendencia información entregada por la denunciante Sra. Karen Frychel con fecha 24 de octubre de 2014.

17. Que, con fecha 4 de diciembre de 2014, incorporan ciertos documentos al expediente, se otorga traslado respecto de éstos, se declara inadmisibile la prueba presentada por la interesada Karen Frychel y por el Sr. Humberto Matamala, y se declara la reserva en relación a la carpeta investigativa de la Fiscalía Local de Valdivia, RUC 1300852706-1.

18. Que, con fecha 10 de diciembre de 2014, Obrascon Huarte Lain S.A. evacúa traslado y solicita la ampliación del plazo para formular observaciones respecto de la Carpeta investigativa de la Fiscalía Local de Valdivia, RUC 1300852706-1, debido a la imposibilidad fáctica de coordinar en tan poco tiempo el retiro de una copia de ésta, desde las dependencias de la Fiscalía Local de Valdivia.

19. Que, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA, la Ley N° 19.880 tiene aplicación supletoria en todo lo no previsto en la ley que rige a esta Superintendencia.

20. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

21. Que, se debe advertir que en orden a obtener una decisión sobre una solicitud ampliación de plazo, ésta debe presentarse con la debida anticipación de manera que permita a la administración resolverla dentro del plazo que se tiene intención de ampliar.

RESUELVO:

I.- TENER POR PRESENTADAS las observaciones formuladas por Obrascon Huarte Lain S.A., respecto de todos los documentos sobre los cuales se evacuó traslado, salvo las relativas a la Carpeta investigativa de la Fiscalía Local de Valdivia, RUC 1300852706-1.

II.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación de las observaciones

III.- NOTIFICAR por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Marcelo Eissmann Rieutord, representante de Obrascon Huarte Lain S.A., domiciliado en calle Rosario Norte N° 407, oficina 1401, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; doña Karen Frychel Hernández, domiciliada en Esmeralda N° 686, Valdivia, Región de Los Ríos; don Daniel Saldívar para estos efectos en Esmeralda 643, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; don Luis Castillo Rodriguez, doña Claudia Insunza Jaramillo, domiciliados para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 123, Collico, Valdivia,



Región de Los Ríos; doña María Cristina Torres Andrade y don Carlos Ríos Torres, domiciliados para estos efectos en el Instituto de Salud Pública, Campus Isla Teja, Universidad Austral de Chile, en calle Independencia 641, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.


Federico Guarachi Zuñiga
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- Fiscalía
- División de Sanción y Cumplimiento.

